



RESOLUCION No. 0121-AD-81

Lima, 05 de Marzo de 1981

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo Defensor "Villa La Floresta", con domicilio en Las Terrazas N° 945 Int. 9 de Chac lacayo;

CONSIDERANDO :

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5º del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106º del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108º del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 135 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 25 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol Amateur de Chac lacayo.

De conformidad con el Art. 108º del D.L. 20555; D.L. 21371 y Arts. 5º y 13º del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER al Club Deportivo Defensor "VILLA LA FLORESTA" de Chac lacayo, como Club Deportivo Particular perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente Resolución con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Registrese y Comuníquese.

OAJ/81
TVM/ey
Exp. 882


VICTOR NAGARO BIANCHI

IEE DEL INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

ASUNTO : Reconocimiento Oficial Club Deportivo Defensor "Villa La Floresta" Chaclacayo.

INFORME N° 046-OAJ-81

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO :

- 1) El Club Deportivo Defensor "Villa La Floresta" de Chaclacayo solicita del INRED su reconocimiento oficial como Club Deportivo Particular. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, el referido Club Deportivo ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5º del D.L. 22068, modificado del Art. 106º del D.L. 20555 y en armonía con lo establecido en el Art. 108º del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2) Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108º del D.L. 20555 y Arts. 5º y 13º del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. N° 21371.

Lima, 03 de Marzo de 1981.

Atentamente,



OAJ/81
TVM/ey
Exp. 882.